

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

1571

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77'500.000.00) M/CTE

PLAZO: CINCO (5) DIAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario de General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 1 de Febrero de 2017 Y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el señor gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por el Decreto Departamental No. 0033 del 24 de Enero de 2017, el Decreto No. 0055 del 02 de Febrero de 2017, la Ordenanza No. 016 de 2016, el Decreto 0251 de 2014, el Decreto 030 de 2016, el Decreto 047 de 2016, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con el NIT 860.013.720-1, y representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 19.058.483, expedida en Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de los emprendedores y empresarios, y en aras de obtener fortalecer las capacidades locales, con el fin de mejorar la gestión económica del territorio e impulsar la participación en negocios internacionales en San Andrés, se requiere contratar los servicios de una Institución de educación superior con acreditación de alta calidad, que cuente con un equipo idóneo de profesionales expertos en temas relacionados con el Comercio Exterior, con amplia trayectoria y con gran experiencia en educación. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, éste no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que ELCONTRATISTA presentó hoja de vida, certificados de experiencia en la cual consta las calidades y condiciones institucionales, y propuesta con fecha del mes de Agosto de 2017 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado N° 649 del 22 de Septiembre de 2017, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista, se compromete para con el Departamento a prestar los servicios profesionales consistentes en la Capacitación Presencial a empresarios y emprendedores de la isla sobre "Fortalecimiento de las capacidades locales para mejorar la gestión económica regional y la participación en negocios internacionales en San Andrés". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Organizar y llevar a cabo el desarrollo del evento 2) Concertar con el supervisor del contrato los refrigerios a ofrecer durante la jornada de capacitación 3) Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso 4) Entregar informe final de las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual. 5) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por el Departamento y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del contrato. 6) Capacitar hasta Cien (100) emprendedores y empresarios de la isla, con una intensidad de veinte cuatro horas (24) horas académicas, en el lugar, fechas, horarios, grupos y sesiones que establezcan las

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

R.
A

partes dentro del plazo de ejecución del contrato 7) Entregar el certificado de asistencia de las capacitaciones al supervisor del contrato, o en su lugar a cada uno de los participantes que hayan asistido como mínimo al 80% de las horas programadas 8) Designar un coordinador académico que esté a cargo del manejo del programa en la parte administrativa y de aprendizaje con el fin de que atienda todos los requerimientos que efectúe el supervisor 9) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: Las anteriores actividades serán ejecutadas por EL CONTRATISTA mediante visitas programadas de los docentes con el supervisor del contrato, de carácter presencial a la isla de San Andrés.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77,500.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un primer pago por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38'750.000.00)**, por concepto de 50% de pago anticipado, el cual se cancelará una vez legalizado el contrato y aprobadas las garantías respectivas y un pago final de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38'750.000.00)**, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **Cinco (5) días**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Planeación.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Planeación**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$77,500.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-161-20** denominado Fortalecimiento de las Capacidades Locales para Mejorar la Gestión Económica y la Participación en Comercio Internacional en San Andrés Islas, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **3564 del 31 de Agosto de 2017**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se requiere la constitución de las siguiente garantía con el fin de amparar el siguiente riesgo: **Devolución del pago anticipado:** será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: el CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: el CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

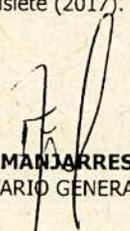
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio y la aprobación de las pólizas respectivas.

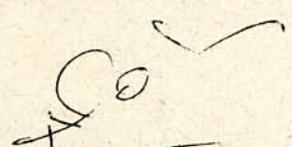
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

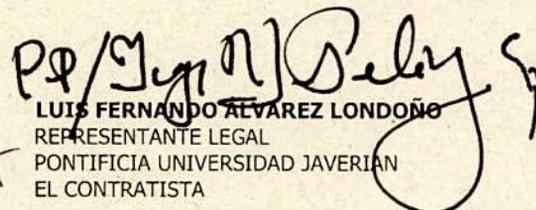
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA

NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **3564 del 31 de Agosto de 2017.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **30** días del mes de **Oct** de Dos mil diecisiete (2017).


ALAIN MANJARRES FLÓREZ
SECRETARIO GENERAL


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
SECRETARIO DE PLANEACION (E)


LUIS FERNANDO ALVAREZ LONDOÑO
REPRESENTANTE LEGAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
EL CONTRATISTA